

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras  
y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR Nº 107 - 61

ASUNTO: DISTRIBUCION DE INCENTIVOS AL PERSONAL FACULTATIVO EN 1961

La distribución de incentivos al personal facultativo dependiente de la Dirección General de Carreteras durante el año 1961, se realizará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. El ingreso total de que se parte es de 15 millones de pesetas. - Al final del ejercicio, o en el momento que se juzgue oportuno, se realizarán las correcciones necesarias para reajustar las percepciones al ingreso total efectivo del año.
2. La distribución de la cifra anterior entre los diversos conceptos que devengan incentivos, será la siguiente:

	<u>%</u>
Jefatura .....	27,0
Proyectos y Obras .....	30,0
Conservación .....	4,0
Maquinaria .....	1,5
Laboratorio .....	7,0
Tráfico .....	6,0
Transportes .....	10,0
Expropiaciones .....	1,5
A disposición del Jefe .....	4,0
Personal en Comisión .....	3,0
Premios extraordinarios .....	6,0
	<u>100,0</u>

3. Jefatura

Las percepciones del Jefe y del Segundo Jefe, se estable-

cen en función del trabajo total y del rendimiento unitario de la plantilla a sus órdenes.

Se denomina

s : suma de todas las percepciones del personal facultativo - subalterno, definidas en los apartados 4 al 10.

a : número de Ingenieros subalternos, incluido el segundo Jefe si realiza funciones de subalterno. Se excluirán los que, siendo de plantilla, estén en comisión en otros servicios y se incluirán los que presten servicios en comisión, aún cuando no sean de la plantilla de la Jefatura.

b : número de Ayudantes, calculado en la misma forma que el de los Ingenieros subalternos.

$P = a + 0,4 b$  : Número medidor de la plantilla.

$r = s/P$  : Rendimiento unitario de la plantilla.

Percepción del Jefe :  $j = 1,04 \sqrt{r.s} = 1,04 \frac{s}{\sqrt{P}}$

Percepción del Segundo Jefe :  $q.j$

El coeficiente "q" se fijará por la Dirección General en cada caso y será  $q = 0$  cuando el segundo Jefe ejerza funciones de subalterno y perciba, por tanto, los incentivos que por ello le corresponden.

En el caso de estar vacante la plaza de Jefe, el Ingeniero que la desempeñe accidentalmente acumulará la percepción anterior a la que le corresponda por los incentivos de su trabajo como Ingeniero.

Cuando el Jefe desempeñe simultáneamente la misión de Ingeniero subalterno, por no existir ninguna plaza cubierta de esta categoría, percibirá los incentivos que como tal Ingeniero pudieran corresponderle, además de la percepción propia de Jefe. En este caso, se calculará la plantilla como formada por el número de Ayudantes existentes más un Ingeniero subalterno.

#### 4. Proyectos y Obras

Se adopta la clasificación de proyectos ordenada en la O.C.

99-1961 P.T., añadiendo los proyectos de Señalización y Balizamiento y de Reparación normal.

En el Anejo nº 1 se indican los pesos correspondientes a los distintos casos, tanto en lo que se refiere a proyecto como a dirección de obra.

No se abonarán incentivos a los Proyectos y Obras de presupuesto igual o inferior a cien mil pesetas.

El peso unidad se valora, provisionalmente, en 675 ptas.

A cada Servicio se le reconocerán estos incentivos tan pronto como se apruebe su derecho a ellos.

## 5. Conservación

Se introduce este nuevo concepto para tener en cuenta los trabajos que se realicen con medios propios, que hasta ahora no devengaban incentivos por no traducirse en proyectos ni estar clasificados como dirección de obras.

Se adopta como criterio de distribución entre las provincias el mismo utilizado para el incentivo de "Tráfico", que figura en el Anejo nº 2.

El valor de coeficiente unidad se fija, provisionalmente, en 1.000 ptas/mes.

Mensualmente, se remitirá a cada Servicio la cantidad que le corresponda.

## 6. Maquinaria

Se fija el coeficiente de cada Servicio proporcional a la potencia del parque de maquinaria que tiene a su cargo. Los resultados se resumen en el Anejo nº 3.

Se valora provisionalmente el coeficiente unidad en 370 ptas/mes.

Mensualmente se remitirá a cada Servicio la cantidad que le corresponda.

## 7. Laboratorio

El coeficiente de cada Servicio, es proporcional al ingreso producido por las tasas de su Laboratorio durante el año - 1960. Los datos disponibles comprenden los meses de Mayo a Diciembre de 1960.

Los resultados se indican en el Anejo nº 4.

El valor provisional del coeficiente unidad, es de 1.800 ptas/mes.

Mensualmente se remitirá a cada Servicio la cantidad que le corresponda.

## 8. Tráfico

Se mantiene el mismo sistema de distribución de la O.C. nº 50-1959, cuyos resultados figuran en el Anejo nº 2, junto con los correspondientes al concepto "Conservación".

El valor provisional del coeficiente unidad, es de 1.500 ptas/mes.

Mensualmente se remitirá a cada Servicio la cantidad que le corresponda.

## 9. Transportes

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se adopta - el mismo sistema de distribución que para el incentivo de "Tráfico", con las correcciones que se indican en el Anejo nº 5.

El porcentaje destinado al incentivo de "Transportes" se fija en un 10 %, aumentando un 2 % respecto al del año 1960.

El valor provisional del coeficiente unidad, es de 2.400 ptas/mes.

Mensualmente, se remitirá a cada Servicio la cantidad que le corresponda.

## 10. Expropiaciones

Cada millón de pesetas de expropiación aprobada equivale

a un punto.

El valor del punto se fija, provisionalmente, en 2.500 pe setas, con un mínimo de 500 ptas por expediente.

A cada Servicio se le reconocerá este incentivo tan pronto como se apruebe su derecho al mismo.

#### 11. Cantidad a disposición del Jefe

Se distribuirá entre los Servicios proporcionalmente a los ingresos que perciban como consecuencia de los apartados 4 al 10 y su cuantía representa el 6,7 % de los mismos.

Esta cantidad quedará totalmente repartida entre el personal del Servicio, excluido el Jefe, dentro del año del ejercicio.

#### 12. Personal en Comisión

Constituye una reserva a disposición del Director General de Carreteras para compensar al personal facultativo que se encuentre destinado en comisión en algún Servicio que carezca de incentivos propios.

#### 13. Premios Extraordinarios

Los premios se acordarán por el Director General de Carreteras previa deliberación de la Junta de Coordinación establecida en la O.C. nº 74-1960.

Los premios serán otorgados en atención a la labor realizada durante el año en alguno de los aspectos relacionados con el Servicio o por cualquier destacada actuación del funcionario que merezca esta recompensa.

El personal que opte al premio podrá presentarse por sí mismo o ser propuesto por sus superiores, compañeros o inferiores.

Los premios se acordarán dentro del mes de Enero del año siguiente al que se apliquen.

#### 14. Distribución de los Incentivos entre el Personal Facultativo Subalterno

Los incentivos correspondientes a los apartados 4 al 10 ambos inclusive, se distribuirán entre el personal subalterno de cada Servicio con arreglo a lo siguiente:

La Jefatura determinará los coeficientes  $p_1$  y  $p_2$  de Ingenieros y Ayudantes. Si es "a" el número de aquéllos, y "b" - el de éstos, será

$$p_1 = \frac{a}{a + 0,4b} \text{ y } p_2 = \frac{0,4b}{a + 0,4b} \quad p_1 + p_2 = 1$$

Estos coeficientes se calcularán cuantas veces varíe - el personal, debiendo tomar el que haya prestado servicio efectivo cada mes, sea de plantilla o en comisión, incluyendo al Segundo Jefe como Ingeniero cuando desarrolle funciones de Ingeniero y no de Segundo Jefe, y excluyendo al personal que no trabaje en la Jefatura aunque figure en la plantilla.

Respecto al personal facultativo afecto al Servicio de Transportes se tendrán en cuenta los siguientes casos:

- a) El personal facultativo afecto a dicho Servicio se dedica - exclusivamente a él, sin que intervenga en ningún otro Servicio con incentivo.
- b) El personal realiza otros servicios, además del de Transportes.

En el primer caso, el incentivo de Transportes se distribuirá entre el personal afecto al mismo, aplicando los pesos de 1,5 para el Ingeniero Segundo Jefe del Servicio, de 1,0 para cada uno de los Ingenieros subalternos y de 0,4 para cada uno de los Ayudantes, según sea la categoría del personal que lo desempeñe. Este personal no se computará a los efectos de determinar los coeficientes  $p_1$  y  $p_2$  a aplicar al resto de los servicios.

En el segundo caso se considerarán incluidos en la norma general y serán computados a los efectos de determinar los valores  $p_1$  y  $p_2$ .

Del total  $s_i$  devengado por un determinado servicio parcial desarrollado en una Jefatura, corresponderá al conjunto de Ingenieros de la Jefatura la cantidad  $p_1 s_i$  y al de Ayudantes,  $p_2 s_i$ .

Si voluntariamente el personal facultativo adopta la distribución uniforme, corresponderá a cada Ingeniero  $\frac{p_1 \sum s_i}{a} = \frac{p_1 s}{a}$  y a cada ayudante  $\frac{p_2 s}{b}$ .

Si no se hubiese adoptado dicha distribución uniforme la cantidad  $p_1 s_i$  corresponderá al Ingeniero o se repartirá entre el grupo de Ingenieros que hubiesen realizado directamente el servicio. Si no hubiese intervenido ningún Ingeniero subalterno en el servicio, la parte  $p_1 s_i$  se distribuirá uniformemente entre los Ingenieros subalternos de la Jefatura, exceptuados los del Servicio de Transportes en el primero de los casos anteriormente indicados.

El Ayudante o grupo de Ayudantes que realicen directamente el servicio percibirán  $p_2 s_i$ , pero en ningún caso lo que cada uno de los Ayudantes percibirá, será superior al 70 % de lo que le haya correspondido a cada uno de los Ingenieros que intervinieron directamente en dicho servicio. La diferencia, si la hubiera, engrosará un fondo de "Ayudantes" que se redistribuirá en partes iguales entre todos los Ayudantes de la Jefatura con la excepción de los afectos al Servicio de Transportes, cuando proceda. Si no hubiese intervenido ningún Ayudante en el servicio, el incentivo  $p_2 s_i$  engrosará, no obstante, el fondo de "Ayudantes".

#### 15. Incentivos diferidos

Cuando al aprobar un determinado trabajo con derecho a incentivo exista una plantilla diferente de la que existía en el momento de la formalización del mismo, se distribuirán los incentivos en la forma siguiente:

- a) Incentivo global para el personal subalterno igual o superior a 6.000 ptas

Se distribuirán los incentivos de acuerdo con la plantilla existente en el mes de la formalización del trabajo, incluso para la determinación del incentivo del Jefe, y percibirán las cantidades que resulten el Ingeniero Jefe, Ingenieros y Ayudantes que directamente intervinieron en el trabajo, siendo cometido de la Jefatura el hacérselas efectivas incluso cuando hubiesen dejado de pertenecer a la misma.

b) Incentivo global para el personal subalterno inferior a 6,000 ptas

Se distribuirá el incentivo de acuerdo con la plantilla existente en el mes de la aprobación del trabajo. El incentivo que pudiera corresponderle al personal que entonces no pertenezca a la Jefatura se distribuirá en partes iguales entre los de su misma categoría.

c) En ambos casos, la cantidad que eventualmente pudiera corresponder al "Fondo de Ayudantes" engrosará el fondo actual.

16. Normas de procedimiento

Al finalizar cada mes, los Servicios conocerán el número de puntos producidos por los conceptos de Proyectos y Obras y de Expropiaciones: las Obras, por las certificaciones cursadas, y los Proyectos y Expropiaciones, computando aquéllos cuya aprobación se haya recibido durante el mes.

Por otra parte, cada Servicio conoce la cifra que mensualmente le corresponde por los conceptos de Conservación, Maquinaria, Laboratorio, Tráfico y Transportes, mediante la aplicación del valor provisionalmente asignado para cada coeficiente unidad al coeficiente que para el Servicio figura en los Anexos a esta orden.

Con todo ello, el Jefe formulará, con fecha del último día de cada mes, la petición de fondos correspondiente a dicho mes, de acuerdo con el modelo adjunto.

Las peticiones de fondos deberán dirigirse a la Subdirección General de Carreteras, donde se ordenarán por riguroso orden de entrada en el Registro del Ministerio. Estas peticiones

se harán efectivos inmediatamente si hay fondos disponibles para ello y, en caso contrario, tan pronto éstos lo estén, y siempre respetando el orden antes establecido.

Cuando no haya fondos para su abono inmediato, se acusará recibo al Servicio.

Los datos consignados en la petición de fondos, se comprobarán posteriormente en la Dirección General y, si hubiera discrepancias, se comunicarán al Servicio para su compensación en la siguiente petición de fondos, en la que se añadirá una línea expresando si se trata de deducción o incremento y su importe, y otra línea donde el importe total corregido que resulte.

Una vez recibidos los fondos en los Servicios, éstos formularán una nómina mensual de acuerdo con el modelo adjunto, de la que remitirán copia autorizada por el Jefe a la Subdirección General de Carreteras.

La petición de fondos correspondientes a Incentivos diferidos, así como la nómina de su distribución, se formularán en impreso independientemente bajo el título de "Incentivos Diferidos".

Las cantidades remitidas a cada Servicio, se anotarán en una ficha anual, cuyo modelo se adjunta.

Las cantidades percibidas por cada funcionario, según las nóminas de distribución que se formulen, se consignarán en una ficha personal, cuyo modelo se adjunta.

Una vez conocido el ingreso total efectivo del ejercicio, se determinará el saldo global no distribuido, el cual se repartirá proporcionalmente a lo que durante el ejercicio haya percibido cada uno de los Servicios, lo cual, evidentemente, equivale a fijar el valor de la unidad de coeficiente en función del importe real del fondo de incentivos, en lugar del previsto a principio del ejercicio.

Los Servicios formularán una nómina complementaria, distribuyendo la cantidad percibida proporcionalmente a lo percibi

do por cada individuo en el ejercicio, y remitirán también copia autorizada a esta Dirección General.

Si la marcha de la recaudación lo aconsejara, podrá fijarse en cualquier momento del año un factor de corrección al fondo de incentivos presupuesto, para que los Servicios formulen a partir del mes siguiente sus peticiones de acuerdo con la nueva cifra previsible, realizándose en este caso una liquidación de los meses transcurridos.

17. Las normas contenidas en la presente Orden empiezan a regir desde 1º de Enero de 1961, debiendo los Servicios remitir las peticiones de fondos y las nóminas de distribución de los mismos a partir del citado mes.

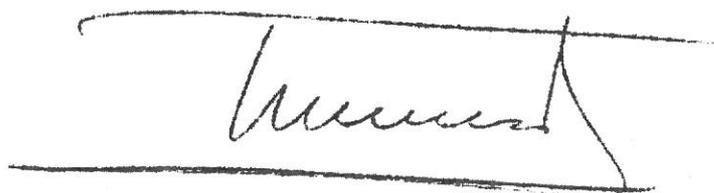
Los incentivos ya devengados en el año en curso, se considerarán como percepciones a cuenta, que se deducirán de los que resulten por la aplicación de las nuevas normas.

18. Todas las cuestiones relativas a incentivos deberán dirigirse a la Subdirección General de Carreteras.

19. Quedan anuladas las Ordenes Circulares núms. 50-1959, 56-1959, 63'-1960, 65-1960, 69-1960 y 79-1960.

Madrid, 29 de Marzo de 1961.

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de

INCENTIVOS DE PROYECTOS Y OBRAS

Los proyectos y las obras quedan clasificados como sigue:

N° de clasificación

- 1 Nueva Carretera
- 2 Desdoblamiento de calzada
- 3 Variante o acondicionamiento
- 4 Ensanche y/o Mejora de Firme
- 4.1. Firmes y/o Pavimentos de alta calidad, con estudio del terreno y/o de las capas del firme, obras de drenaje, etc.
- 4.2. Firmes y/o Pavimentos de media o baja calidad, sin estudio del terreno ni de las capas del firme.
- 5 Mejora Local
- 5.1. Obras de gran importancia, como enlaces o intersecciones especiales.
- 5.2. Obras de importancia media, como enlaces o intersecciones normales.
- 5.3. Obras de pequeña importancia, como supresión de una curva, badenes, etc.
- 6 Obra de Fábrica especial
- 7 Señalización y Balizamiento y Reparación normal: recargos, riegos, bacheos, limpieza de drenajes, etc.

Los pesos asignados son los siguientes:

Número de Clasificación

	1		2		3		4			5			6		7	
							4.1	4.2			5.2	5.3				
									5.1							
<b>PROYECTOS</b>																
Proyecto con Anteproyecto y Estudio Previo (a),	2.40	2.40	2.40	1.20	0.60	2.40	1.20	0.60	2.40	1.20	0.60	2.40	1.20	0.60	2.40	-
Proyecto con Anteproyecto (b) .....	2.30	2.30	2.30	1.15	0.58	2.30	1.15	0.58	2.30	1.15	0.58	2.30	1.15	0.58	2.30	-
Proyecto con Estudio Previo (c) .....	2.10	2.10	2.10	1.05	0.53	2.10	1.05	0.53	2.10	1.05	0.53	2.10	1.05	0.53	2.10	-
Proyecto (d) .....	2.00	2.00	2.00	1.00	0.50	2.00	1.00	0.50	2.00	1.00	0.50	2.00	1.00	0.50	2.00	0.50
Proyecto Modificado ..	0.30	0.30	0.30	0.20	0.15	0.30	0.20	0.15	0.30	0.20	0.15	0.30	0.20	0.15	0.30	0.10
Proyecto de Replanteo Previo .....	0.30	0.30	0.30	0.20	0.15	0.30	0.20	0.15	0.30	0.20	0.15	0.30	0.20	0.15	0.30	0.10
<b>OBRAS</b>																
Dirección de Obra .....	2.00	2.00	2.00	1.75	1.00	2.00	1.75	1.00	2.00	1.75	1.00	2.00	1.75	1.00	2.00	0.90
Proyecto Reformado (sobre adicional) .....	1.00	1.00	1.00	0.50	0.25	1.00	0.50	0.25	1.00	0.50	0.25	1.00	0.50	0.25	1.00	0.15
Revisión de Precios (sobre adicional) .....	0.50	0.50	0.50	0.25	0.15	0.50	0.25	0.15	0.50	0.25	0.15	0.50	0.25	0.15	0.50	0.10
Liquidación .....	0.50	0.50	0.50	0.25	0.15	0.50	0.25	0.15	0.50	0.25	0.15	0.50	0.25	0.15	0.50	0.10
Liquidación de Obra - rescindida .....	1.00	1.00	1.00	0.25	0.15	1.00	0.25	0.15	1.00	0.50	0.25	1.00	0.50	0.25	1.00	0.10
Proyecto de terminación de Obra rescindida ...	1.00	1.00	1.00	0.50	0.25	1.00	0.50	0.25	1.00	0.50	0.25	1.00	0.50	0.25	1.00	0.15

La descomposición porcentual de los pesos asignados a los proyectos afectados por las llamadas (a), (b), (c) y (d), es - la siguiente:

	Proyecto	Anteproyecto	Estudio Previo
(a)	60 %	30 %	10 %
(b)	65 %	35 %	-
(c)	90 %	-	10 %
(d)	100 %	-	-

INCENTIVOS DE CONSERVACION Y TRAFICO

El coeficiente de cada Servicio se determina en función de la longitud de la red de carreteras a su cargo "L" y del parque de vehículos "V", computado según la fórmula,

$$V = \frac{N + 2T + 4 (C + M + A)}{1.000}$$

siendo N = motos

T = coches

C = camiones

M = mixtos de mercancías y pasajeros

A = autobuses

Las cifras se toman de la publicación de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera del año 1957.

Provincias	Vehículos		Longitud total de carretera en miles de km	L.V	$\sqrt{L.V}$	C
	V	L				
Alava	-	-	-	-	-	-
Albacete	8,99	1,810	16,272	4,040	0,851	
Alicante	24,90	1,413	35,632	5,968	1,257	
Almería	5,87	0,930	5,459	2,336	0,492	
Avila	3,14	1,302	4,088	2,022	0,426	

Badajoz	10,83	2,120	22,960	4,791	1,009
Baleares	35,96	1,225	44,051	6,637	1,398
Barcelona	172,93	1,255	217,027	14,731	3,103
Burgos	13,04	2,421	31,570	5,618	1,184
Cáceres	7,43	1,772	13,166	3,628	0,764
Cádiz	15,46	1,090	16,851	4,105	0,865
Castellón	12,25	1,205	14,761	3,842	0,809
Ceuta	4,12	0,035	0,144	0,379	0,080
Ciudad Real	8,50	2,253	19,150	4,376	0,922
Córdoba	14,51	1,925	27,932	5,285	1,113
Coruña	18,73	1,761	32,963	5,743	1,210
Cuenca	5,47	2,148	11,749	3,427	0,722
Gerona	23,85	1,374	32,770	5,724	1,206
Granada	13,79	1,442	19,865	4,459	0,939
Guadalajara	3,32	1,965	6,524	2,554	0,538
Guipúzcoa	25,84	0,410	10,594	3,254	0,686
Huelva	5,67	0,908	5,148	2,268	0,478
Huesca	8,21	2,432	19,967	4,468	0,941
Jaén	13,61	1,579	21,490	4,635	0,977
León	15,24	2,043	31,135	5,577	1,175
Lérida	17,32	1,557	26,967	5,193	1,094
Logroño	7,59	1,008	7,651	2,766	0,583
Lugo	8,46	1,768	14,957	3,867	0,815
Madrid	147,29	1,566	230,656	15,187	3,200
Málaga	16,08	1,327	21,338	4,619	0,973
Melilla	5,47	0,015	0,082	0,286	0,060
Murcia	26,65	1,591	42,400	6,511	1,372
Navarra	-	-	-	-	-
Orense	7,56	1,144	8,649	2,940	0,619
Oviedo	33,85	2,523	85,403	9,241	1,947

Palencia	6,01	1,788	10,746	3,278	0,691
Las Palmas	17,74	0,804	14,263	3,776	0,796
Pontevedra	19,94	1,421	28,335	5,323	1,121
Salamanca	11,81	1,557	18,388	4,288	0,903
Santander	17,78	1,539	27,363	5,231	1,102
Segovia	5,58	0,966	5,390	2,321	0,489
Sevilla	29,64	2,164	64,141	8,008	1,687
Soria	3,74	1,221	4,566	2,136	0,450
Tarragona	12,28	1,323	16,246	4,030	0,849
Tenerife	19,98	0,642	12,827	3,581	0,754
Teruel	4,73	1,946	9,204	3,033	0,639
Toledo	8,48	2,612	22,150	4,706	0,991
Valencia	54,00	1,132	61,128	7,818	1,647
Valladolid	9,57	1,504	14,393	3,793	0,799
Vizcaya	41,83	0,662	27,691	5,262	1,109
Zamora	4,52	1,536	6,942	2,635	0,555
Zaragoza	24,35	2,400	58,440	7,644	1,610
	1.033,91	74,534		237,340	50,000

INCENTIVOS DE MAQUINARIA

El coeficiente de cada Servicio es proporcional al valor de la potencia total de la maquinaria a su cargo.

Por no conocerse con exactitud, no se tiene en cuenta la maquinaria fija de taller. El error así introducido es aceptable, ya que la potencia de estas máquinas representa un porcentaje pequeño de la correspondiente al parque de maquinaria móvil.

Provincias	Potencia Parque C.V	Coeficiente C
Alava	-	-
Albacete	1.126	1,220
Alicante	658	0,713
Almería	624	0,676
Avila	795	0,861
Badajoz	1.036	1,122
Baleares	791	0,857
Barcelona	749	0,811
Burgos	1.143	1,238
Cáceres	776	0,840
Cádiz	599	0,649
Castellón	519	0,562
Ceuta	146	0,158
Ciudad Real	1.147	1,242
Córdoba	826	0,895

Coruña	790	0,856
Cuenca	1.758	1,904
Gerona	663	0,718
Granada	1.896	2,054
Guadalajara	681	0,738
Guipúzcoa	429	0,465
Huelva	410	0,444
Huesca	901	0,976
Jaén	972	1,053
León	1.566	1,696
Lérida	1.467	1,589
Logroño	967	1,047
Lugo	713	0,772
Madrid	3.074	3,330
Málaga	845	0,915
Melilla	61	0,066
Murcia	687	0,744
Navarra	-	-
Orense	706	0,765
Oviedo	1.810	1,960
Palencia	1.129	1,223
Las Palmas	397	0,430
Pontevedra	564	0,611
Salamanca	626	0,678
Santander	1.326	1,436
Segovia	962	1,042
Sevilla	798	0,864
Soria	1.121	1,214
Tarragona	751	0,813
Tenerife	454	0,492

Teruel	1.584	1,710
Toledo	1.378	1,493
Valencia	1.426	1,545
Valladolid	759	0,822
Vizcaya	692	0,750
Zamora	839	0,909
Zaragoza	919	0,995
Puentes y Estructuras	29	0,031
	47.085	51,000

INCENTIVOS DE LABORATORIO

El coeficiente de cada Servicio es proporcional al ingreso producido por las tasas de cada Laboratorio, según los datos suministrados por la Junta Reguladora del Fondo Central de Tasas del Ministerio.

Estos datos abarcan el período comprendido entre los meses de Mayo y Diciembre de 1960.

Provincias	Ingresos Mayo-Diciembre 1960 ptas	Coeficiente C
Alava	-	-
Albacete	40.852,50	1,163
Alicante	11.760,00	0,335
Almería	5.552,00	0,158
Avila	52.250,00	1,488
Badajoz	23.530,05	0,670
Baleares	32.907,50	0,937
Barcelona	50.492,50	1,438
Burgos	55.982,50	1,594
Cáceres	30.340,00	0,864
Cádiz	27.352,50	0,779
Castellón	3.887,50	0,111
Ceuta	-	-
Ciudad Real	28.185,00	0,803
Córdoba	93.955,00	2,676

Coruña	25.445,00	0,725
Cuenca	29.697,50	0,846
Gerona	18.160,00	0,517
Granada	21.230,00	0,605
Guadalajara	27.655,00	0,788
Guipúzcoa	-	0,000
Huelva	27.335,00	0,778
Huesca	1.332,50	0,038
Jaén	33.830,00	0,963
León	13.655,00	0,389
Lérida	4.656,62	0,133
Logroño	5.475,00	0,156
Lugo	-	0,000
Madrid	34.545,00	0,984
Málaga	2.792,50	0,080
Melilla	-	-
Murcia	-	0,000
Navarra	-	-
Orense	-	0,000
Oviedo	223.274,65	6,359
Palencia	49.710,00	1,416
Las Palmas	-	0,000
Pontevedra	26.562,50	0,756
Salamanca	32.112,50	0,915
Santander	4.252,50	0,121
Segovia	199.812,50	5,691
Sevilla	78.213,71	2,228
Soria	8.055,00	0,229
Tarragona	56.105,00	1,598
Tenerife	-	0,000

Teruel	34.757,50	0,990
Toledo	43.000,00	1,225
Valencia	74.412,50	2,119
Valladolid	84.177,50	2,397
Vizcaya	-	0,000
Zamora	27.465,00	0,782
Zaragoza	40.600,00	1,156
	1.685.367,03	48,000

INCENTIVOS DE TRANSPORTES

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se aplican los mismos coeficientes que para los incentivos de Conservación y de Tráfico, con las siguientes correcciones:

Se igualan los de Alava, Avila, Ceuta, ~~Melilla~~ y ~~Navarra~~, dándoles el valor mínimo de 0,384.

Se multiplican por 1,5 los correspondientes a Barcelona, Madrid, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, en atención a que el servicio está desempeñado por Ingenieros Jefes.

Los coeficientes resultantes son:

Provincias	C
Alava	0,384
Albacete	0,766
Alicante	1,132
Almería	0,443
Avila	0,384
Badajoz	0,909
Baleares	1,259
Barcelona	4,191
Burgos	1,066
Cáceres	0,688

Cádiz	0,779
Castellón	0,729
Ceuta	0,384
Ciudad Real	0,830
Córdoba	1,002
Coruña	1,090
Cuenca	0,650
Gerona	1,086
Granada	0,846
Guadalajara	0,485
Guipúzcoa	0,618
Huelva	0,430
Huesca	0,847
Jaén	0,880
León	1,058
Lérida	0,985
Logroño	0,525
Lugo	0,734
Madrid	4,323
Málaga	0,876
Melilla	0,384
Murcia	1,236
Navarra	0,384
Orense	0,557
Oviedo	1,753
Palencia	0,622
Las Palmas	0,717
Pontevedra	1,010
Salamanca	0,813
Santander	0,992

Segovia	0,440
Sevilla	2,279
Soria	0,405
Tarragona	0,765
Tenerife	0,679
Teruel	0,575
Toledo	0,893
Valencia	2,224
Valladolid	0,720
Vizcaya	1,498
Zamora	0,500
Zaragoza	2,175
	52,000

**PETICION DE FONDOS PARA ABONO DE LOS INCENTIVOS  
DEVENGADOS EN EL MES DE LA FECHA**

MES  
AÑO

JEFATURA DE O. P. DE

SERVICIOS	COEFICIENTES O PUNTOS	VALOR UNITARIO	PESETAS (SIN CENTIMOS)
PROYECTOS Y OBRAS			
CONSERVACION			
MAQUINARIA			
LABORATORIO			
TRAFICO			
TRANSPORTES			
EXPROPIACIONES			
TOTAL DEVENGADO POR SERVICIOS (S)			
A DISPOSICION DEL JEFE : 0,067 S			
PLANTILLA $P = a + 0,4b =$ =	REMUNERACION DEL JEFE: $\frac{1,04 S}{\sqrt{P}} =$ S		
	REMUNERACION DEL 2º JEFE: $q \cdot \frac{1,04 S}{\sqrt{P}} =$ S		
TOTAL QUE SE ACREDITA			

ASCIENDE LA PRESENTE PETICION DE FONDOS A LA EXPRESADA CANTIDAD  
DE

DE                      DE 19  
EL INGENIERO JEFE









EL OÑA GOVERNAMI

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION FINANCIERA

ALBORES Y OTRAS OBRAS

DESTINO - JEFATURA DE:	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL PARCIAL	SOBRANTE	TOTAL GENERAL
	ptos	ptos	ptos	ptos	ptos		%
PROYECTOS							
OBRAS							
REFORMADOS							
REVISIONES DE PRECIOS							
LIQUIDACIONES							
TERMINACION DE OBRAS							
SUMA DE PROYECTOS Y OBRAS							
CONSERVACION							
MAQUINARIA							
LABORATORIO							
TRAFICO							
TRANSPORTES							
EXPROPIACIONES							
DE DISPOSICION DEL JEFE							
REMUNERACION DE JEFE							
REMUNERACION DE 2º JEFE							
PREMIOS							
FONDO DE AYUDANTES							
TOTALES							